

Resolución Ministerial

Lima, ... 8 de JUNIO ... del 2010

Visto el Expediente N° 10-027625-001, que contiene el Informe N° 0134-2010-OGPP-OO/MINSA de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 444-2010-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, establece que las Direcciones de Red de Salud, como órganos desconcentrados de las direcciones de salud, tienen a su cargo a los Hospitales II y I que brindan atención de salud de mediana y baja complejidad y como unidades orgánicas de línea a Microrredes de Salud; y estipula que las normas para su organización se aprobarán mediante Resolución Ministerial;

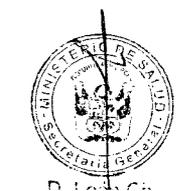
Que, con Resolución Ministerial N° 673-2005/MINSA del 05 de setiembre de 2005, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Puente Piedra;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 381-2009/MINSA del 11 de Junio de 2009, se modifica la denominación del Hospital Puente Piedra "Carlos Lanfranco La Hoz", por la de "Hospital Carlos Lanfranco La Hoz";

Que, el artículo 5° de los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las entidades de la Administración Pública", aprobados por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM del 26 de julio de 2006, establece que el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos, y contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades;

Que, asimismo el artículo 6° de la norma mencionada establece que las entidades de la Administración Pública bajo su ámbito deben formular sus respectivos Reglamentos de Organización y Funciones sujetándose a dichos lineamientos;

Que, de otro lado, el literal c) del numeral 5.2.5 de la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02: "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA del 28 de junio de 2006,



establece el procedimiento para la formulación y aprobación de los Reglamentos de Organización y Funciones de los Hospitales del Ministerio de Salud;

Que, con el expediente del visto se ha propuesto la aprobación de un nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, con la finalidad de adecuarlo a las normas que establecen lineamientos de obligatorio cumplimiento para este documento técnico normativo de gestión institucional;

Que, mediante Informe N° 0134-2010-OGPP-OO/MINSA la Oficina de Organización de la Oficina General Planeamiento y Presupuesto, ha emitido opinión técnica favorable al proyecto de Reglamento de Organización y Funciones propuesto con el documento del visto, señalando además, que dicho proyecto cumple con los criterios establecidos por la normatividad vigente;

Que, en este contexto resulta necesario aprobar el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones presentado por el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, el cual permitirá el logro de la misión, visión y objetivos institucionales;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del Artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; que consta de cinco (5) títulos, cinco (5) capítulos, treinta y tres (33) artículos, seis (6) disposiciones complementarias, transitorias y finales, y el Organigrama Estructural, que forman parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto las normas que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Salud, en la dirección: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp.

Regístrese, comuníquese y publíquese



M. Arce R.



A. Portocarrero G.



M. Olivero A.



D. León Ch.

OSCAR RAUL UGARTE UGARTE
Ministro de Salud



MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION DE SALUD V LIMA CIUDAD



H O S P I T A L

Carlos Lanfranco La Hoz

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

2010

<u>INDICE</u>	<u>PÁGINA</u>
TÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	03
NATURALEZA JURÍDICA	
ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE	
JURISDICCIÓN	
FUNCIONES GENERALES	
BASE LEGAL	
TÍTULO II. DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	04
TÍTULO III. DE LAS FUNCIONES GENERALES DE LOS ÓRGANOS	05
CAPÍTULO I. DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN	05
CAPÍTULO II. DEL ÓRGANO DE CONTROL	07
CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO	09
CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE APOYO	13
CAPÍTULO V DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA	21
TÍTULO IV. DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	30
TÍTULO V. DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES	30
ANEXO 1. ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL	31



TITULO I : DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

Artículo 1º.- NATURALEZA JURIDICA

El Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz", es un órgano desconcentrado de la Dirección de Red de Salud Lima Norte IV, entidad que depende de la Dirección de Salud V Lima Ciudad.

Es un Hospital Categorizado mediante Resolución Directoral N° 134-DG-DESP-DISA III-LN-2005 que aprueba la categorización del Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz" como un Hospital de Mediana Complejidad (Nivel II-2). Como tal, es responsable de satisfacer las necesidades de salud de la población de su ámbito de referencia, brindando atención integral ambulatoria y hospitalaria especializada, con énfasis en la recuperación y rehabilitación de problemas de salud de la población.

Artículo 2º.- ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE

El Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz" depende de la Dirección de Salud V Lima Ciudad.

Artículo 3º. JURISDICCIÓN

Como Hospital de referencia de los establecimientos de la Dirección de Red de Salud Lima Norte IV, ejerce competencia sanitaria sobre los distritos de Puente Piedra, Ancón, Santa Rosa y la parte del distrito de Carabaylo.

Artículo 4º.- FUNCIONES GENERALES

Las funciones generales del Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz", son las siguientes:

- a) Recuperar la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- b) Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- c) Prevenir y disminuir los riesgos y daños a la salud.
- d) Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando el campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las Universidades e Instituciones educativas, según los convenios respectivos.
- e) Administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y cumplimiento de sus funciones de acuerdo a las normas vigentes.
- f) Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia



la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.

Artículo 5º.- BASE LEGAL

La base legal que sustenta el presente Reglamento de Organización y Funciones es la siguiente:

- Ley 27657- Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus Modificatorias establecidas en los D.S. 007-2006-SA, D.S. 023-2006-SA, D.S. 001-2007-SA, D.S. 011-2008-SA y D.S. 003-2010-SA.
- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones en las entidades de la Administración Pública.
- Resolución Ministerial N° 616-2003-SA/DM que aprueba el Modelo de Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales.
- Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA que aprueba la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional" y sus Modificatorias establecidas en las R.M. N° 809-2006/MINSA, R.M. N° 205-2009/MINSA y R.M. N° 317-2009/MINSA.
- Resolución Ministerial N° 879-2008/MINSA, que dispone denominar al Hospital Puente Piedra como Hospital Puente Piedra "Carlos Lanfranco La Hoz".
- Resolución Ministerial N° 381-2009/MINSA que dispone sustituir la denominación del Hospital Puente Piedra "Carlos Lanfranco La Hoz" por el de Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.
- Resolución de Contraloría General N° 459-2008-CG que aprueba el Reglamento de los Órganos de Control Institucional.
- Resolución Ministerial N° 048-2008 que aprueba el Acta de Acuerdos entre los representantes del Ministerio de Salud y la Federación Médica Peruana, suscrita el 29 de enero del 2008.

TITULO II: DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 6º La Estructura orgánica del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, es la siguiente:

ÓRGANO DE DIRECCIÓN

01 Dirección Ejecutiva.

ÓRGANO DE CONTROL

02 Órgano de Control Institucional.



ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- 03 Oficina de Planeamiento Estratégico.
- 04 Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental.
- 05 Unidad de Gestión de la Calidad.

ÓRGANOS DE APOYO

- 06 Oficina de Administración.
 - 01 Unidad de Personal.
 - 02 Unidad de Economía.
 - 03 Unidad de Logística.
 - 04 Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento.
- 07 Unidad de Estadística e Informática.
- 08 Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación.
- 09 Unidad de Seguros.

ÓRGANOS DE LÍNEA

- 010 Departamento de Medicina.
- 011 Departamento de Cirugía.
- 012 Departamento de Pediatría.
- 013 Departamento de Gineco-Obstetricia.
- 014 Departamento de Odontología.
- 015 Departamento de Enfermería.
- 016 Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos.
- 017 Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico.
- 018 Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica.
- 019 Departamento de Diagnóstico por Imágenes.
- 020 Departamento de Apoyo al Tratamiento.

TITULO III: DE LAS FUNCIONES DE LOS ORGÁNOS

CAPITULO I

DEL ORGANO DE DIRECCIÓN

Artículo 7º.- DIRECCIÓN EJECUTIVA.

La Dirección Ejecutiva es el órgano de dirección del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, está a cargo de un Director Ejecutivo y tiene asignadas las siguientes funciones generales:

- a) Establecer la visión, misión y objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los objetivos sectoriales y lograr el compromiso del personal para alcanzarlos.
- b) Evaluar el cumplimiento de las funciones, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo.
- c) Mejorar continuamente los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo.



- d) Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes del Hospital, en el marco de las normas vigentes.
- e) Asegurar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el cumplimiento de las funciones del Hospital.
- f) Establecer comunicación y coordinación con las entidades públicas y privadas para el logro de las actividades programadas.
- g) Dirigir, organizar y coordinar la implementación y funcionamiento del sistema de referencia y contrarreferencia en el Hospital, según las normas pertinentes.
- h) Asegurar la implementación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad, eficaz y eficiente, así como la implementación de Planes de Mejora Continua.
- i) Proponer las políticas, normas y proyectos de investigación, apoyo a la docencia y atención especializada al Ministerio de Salud.
- j) Proponer convenios y establecer contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para el cumplimiento de las funciones y metas del Hospital.
- k) Administrar con oportunidad y seguridad el flujo y registro de la documentación oficial y dar cumplimiento a las normas pertinentes.
- l) Establecer la seguridad, custodia y organización del archivo de la documentación oficial y acervo documentario y cumplir las normas pertinentes.
- m) Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior en el Hospital y aplicar las medidas correctivas necesarias.
- n) Emitir informes y/u opinión legal sobre los aspectos que le sean solicitados.
- o) Coordinar con la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud respecto de las acciones judiciales relacionadas con el Hospital.
- p) Asesorar en la formulación de proyectos de convenios o contratos, en los que intervenga el Hospital.
- q) Sistematizar y difundir las normas legales del Sector.
- r) Los demás funciones que le asigne la autoridad nacional y/o autoridad regional de salud.

Artículo 8º.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR EJECUTIVO.

El Director es el funcionario de más alto nivel jerárquico del Hospital, tiene a su cargo las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Dirigir y representar legalmente al Hospital.



- b) Organizar el funcionamiento del Hospital para el cumplimiento de sus funciones.
- c) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia.
- d) Aprobar el Plan Estratégico, Plan Operativo, Presupuesto, Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones y los documentos de gestión que correspondan, según las normas vigentes.
- e) Infundir la mística y valores necesarios en el personal, ejerciendo su liderazgo, como parte del desarrollo y consolidación de la cultura organizacional del Hospital.
- f) Proponer convenios marco, suscribir convenios específicos, contratos y acuerdos que coadyuven al logro de las funciones del Hospital, según las facultades expresamente otorgadas por la autoridad de salud y en el marco de las normas vigentes.
- g) Otras atribuciones y responsabilidades que se le confiera, en el marco de la normatividad vigente.
- h) Proponer la implementación de áreas funcionales ó equipos de trabajo para el logro de las funciones de la institución.
- i) Prevenir por la seguridad, operatividad y el mantenimiento de los equipos y bienes asignados a la Unidad Orgánica, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.

Artículo 9º.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SUB DIRECTOR EJECUTIVO.

Reemplazar al Director Ejecutivo del Hospital en caso de impedimento o ausencia de éste con las atribuciones y responsabilidades que expresamente le delegue el Director Ejecutivo. Deberá además cumplir de manera permanente con las siguientes funciones:

- a) Realizar la supervisión, monitoreo, evaluación y coordinación para un adecuado funcionamiento de los órganos de línea del Hospital.
- b) Cumplir con otras funciones que expresamente le delegue el Director Ejecutivo del Hospital.

CAPITULO II

DEL ÓRGANO DE CONTROL

Artículo 10º.- ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.

Es el órgano encargado de lograr la ejecución del control gubernamental en el Hospital, mantiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la República y depende administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital; tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad



sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control a que se refiere el artículo 7° de la Ley, así como el control externo a que se refiere el artículo 8° de la Ley, por encargo de la Contraloría General.

- b) Efectuar auditorias a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- c) Ejecutar las labores de control a los actos y operaciones de la entidad que disponga la Contraloría General. Cuando estas labores de control sean requeridas por el Titular de la entidad y tengan el carácter de no programadas, su ejecución se efectuará de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- d) Ejercer el control preventivo en la entidad dentro del marco de lo establecido en las disposiciones emitidas por la Contraloría General, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión, sin que ello comprometa el ejercicio del control posterior.
- e) Remitir los Informes resultantes de sus labores de control tanto a la Contraloría General de la Republica como al Titular de la entidad y del sector, cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que se adopten las medidas correctivas pertinentes.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los servidores, funcionarios públicos y ciudadanía en general, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito, conforme a las disposiciones emitidas sobre la materia.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que implemente la entidad como resultado de las labores de control, comprobando y calificando su materialización efectiva, conforme a las disposiciones de la materia.
- j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las labores de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el Jefe del OCI y el personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición de la Contraloría General, en otras labores de control, por razones operativas o de especialidad.
- k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
- l) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
- m) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le



8



formule la Contraloría General.

- n) Cautelar que la publicidad de los Informes resultantes de sus acciones de control se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- o) Cautelar que cualquier modificación del Cuadro para Asignación de Personal, así como de la parte correspondiente del Reglamento de Organización y Funciones, relativos al OCI se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- p) Promover la capacitación permanente del personal que conforma el OCI, incluida la Jefatura, a través de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General o de cualquier otra Institución universitaria o de nivel superior con reconocimiento oficial en temas vinculados con el control gubernamental, la Administración Pública y aquellas materias afines a la gestión de las organizaciones.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General durante diez (10) años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos relativos a la actividad funcional de los OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el Sector Público. El Jefe del OCI adoptará las medidas pertinentes para la cautela y custodia del acervo documental.
- r) Cautelar que el personal del OCI dé cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones de la materia.
- s) Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades.
- t) Prevenir por la seguridad, operatividad y el mantenimiento de los equipos y bienes asignados al Órgano, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- u) Otras que establezca la Contraloría General.

CAPITULO III

DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 11 °.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.

Es el órgano encargado del planeamiento, proceso presupuestario, estudio de costos, diseño organizacional, inversión pública y cooperación internacional; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Efectuar el diagnóstico situacional e identificar los objetivos, metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo y proponer el plan estratégico y operativo.
- b) Evaluar la efectividad de las estrategias y el cumplimiento de las funciones y metas de corto, mediano y largo plazo.



9



- c) Desarrollar los procesos de costeo e identificar los requisitos de los servicios institucionales para su aprobación por el Ministerio de Salud.
- d) Efectuar el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizados los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes.
- e) Implementar los modelos de organización que se establezcan en el Sector y asistir técnicamente a los órganos del Hospital para su mejoramiento continuo.
- f) Proponer el establecimiento de los procesos y procedimientos para la organización del trabajo y los recursos.
- g) Gestionar el financiamiento presupuestario para el cumplimiento de las funciones y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en el Hospital.
- h) Identificar oportunidades de inversión y priorizar necesidades para proponer el desarrollo e implementación de los proyectos, en el marco del programa anual y las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- i) Formular los estudios de preinversión e incorporarlos al presupuesto y al programa anual de inversiones en concordancia con los Lineamientos de Política del sector.
- j) Gestionar la Cooperación Internacional para el cumplimiento de las funciones del Hospital.
- k) Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el cumplimiento de sus funciones en el ámbito de los roles y competencias asignadas al Hospital.
- l) Proponer la implementación de áreas funcionales ó equipos de trabajo para el cumplimiento de las funciones del Hospital.
- m) Prevenir por la seguridad, operatividad y el mantenimiento de los equipos y bienes asignados a la Unidad Orgánica, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- n) Cumplir con otras funciones generales y responsabilidades que le asigne la Dirección Ejecutiva.

Artículo 12º.- UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL.

Es el órgano encargado de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Detectar, investigar e informar oportunamente los casos de enfermedades sujetas a notificación obligatoria.
- b) Detectar, investigar informar y controlar la ocurrencia de brotes epidémicos



en el nivel hospitalario.

- c) Elaborar y difundir, a los diferentes niveles, el perfil epidemiológico de las enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en el nivel intra hospitalario así como recomendar las estrategias de intervención.
- e) Elaborar el análisis de la situación de salud hospitalaria para el planeamiento y la toma de decisiones.
- f) Generar información analítica de salud, de acuerdo a las necesidades de la autoridad nacional y/o regional de salud.
- g) Implementar y ejecutar el monitoreo de indicadores de salud trazadores de la gestión hospitalaria.
- h) Difundir, a través de la sala de situación de salud y en forma oportuna, la información generada en el análisis de la situación de salud hospitalaria y de los eventos de importancia para la gestión hospitalaria.
- i) Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos Hospitalarios así como del uso de materiales potencialmente tóxicos.
- j) Establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes con relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.
- k) Vigilar el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene en la manipulación de alimentos por las unidades orgánicas de nutrición y dietética y en el expendio de alimentos que se produzca en el Hospital.
- l) Proponer y aplicar protocolos de la evaluación higiénica sanitaria de los diferentes ambientes Hospitalarios para recomendar mejoras en los mismos.
- m) Identificar grupos de riesgo en función de niveles de exposición de acuerdo al perfil ocupacional.
- n) Determinar el perfil epidemiológico de las enfermedades más frecuentes del personal y proponer medidas de intervención.
- o) Diseñar e implementar programas de prevención y control de accidentes laborales y enfermedades profesionales que tengan impacto en la salud de los trabajadores.
- p) Promover, diseñar, ejecutar y difundir investigaciones epidemiológicas que permita la generación de evidencias científicas para la prevención y control de daños.



11



- q) Asesorar en el desarrollo de investigaciones epidemiológicas que ocurren en el ámbito Hospitalario.
- r) Proponer la implementación de áreas funcionales ó equipos de trabajo para el cumplimiento de las funciones del Hospital.
- s) Prevenir por la seguridad, operatividad y el mantenimiento de los equipos y bienes asignados a la Unidad Orgánica, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- t) Cumplir con otras funciones generales y responsabilidades que le asigne la Dirección Ejecutiva.

Artículo 13º.- UNIDAD DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.

Es el órgano encargado de implementar el Sistema de Gestión de la Calidad en el Hospital para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa del paciente, con la participación activa del personal; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Proponer la inclusión de actividades e indicadores de calidad en los planes institucionales.
- b) Incorporar el enfoque de calidad en los planes estratégicos y operativos institucionales así como en la capacitación y gestión de los recursos humanos en salud.
- c) Implementar las estrategias, metodologías e instrumentos de la calidad y mejora continua en los servicios.
- d) Efectuar el monitoreo y evaluación de los indicadores de control de la calidad en los diferentes servicios del Hospital e informar a la Dirección Ejecutiva ó Dirección de Red de Salud según corresponda.
- e) Asesorar en el desarrollo de la categorización, auto evaluación, el proceso de acreditación y auditoria clínica, según las normas que establezca el Ministerio de Salud.
- f) Asesorar en la formulación de normas, guías de atención y procedimientos de atención al paciente.
- g) Apoyar la capacitación y sensibilizar al personal en los conceptos y herramientas de la calidad.
- h) Promover la ejecución de estudios de investigación en calidad de servicios de salud.
- i) Desarrollar mecanismos de difusión de los resultados de la evaluación de la calidad y de la captación de la información del paciente.
- j) Proponer la implementación de áreas funcionales ó equipos de trabajo para el cumplimiento de las funciones del Hospital.
- k) Prevenir por la seguridad, operatividad y el mantenimiento de los equipos y



bienes asignados a la Unidad Orgánica, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.

- l) Cumplir con otras funciones generales y responsabilidades que le asigne la Dirección Ejecutiva.

CAPITULO IV

DE LOS ORGANOS DE APOYO

Artículo 14º.- OFICINA DE ADMINISTRACIÓN.

Es el órgano encargado de gestionar que el Hospital cuente con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios, así como del mantenimiento y servicios generales, para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funcionales asignados; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondientes.
- b) Administrar y proponer el desarrollo del personal en el marco de la normatividad vigente.
- c) Establecer y ejecutar las actividades de soporte logístico, asepsia, seguridad, mantenimiento y servicios generales.
- d) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros y la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientados hacia el cumplimiento de la misión y las funciones, y el logro de los objetivos estratégicos.
- e) Implementar y mantener el sistema de información del proceso administrativo integrado, en coordinación con la Unidad de Estadística e Informática del Hospital y la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, según la normatividad vigente.
- f) Proponer al órgano de Dirección Ejecutiva los desplazamientos del personal entre unidades orgánicas y/o puestos de trabajo, en el marco de la normatividad vigente.
- g) Desarrollar las actividades de abastecimiento, contabilidad, tesorería y ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes.
- h) Establecer y ejecutar las actividades para la ejecución de los Proyectos de Inversión, en la fase de Inversión.
- i) Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia, las funciones el control interno previo, simultáneo y posterior.



- j) Proponer la implementación de áreas funcionales ó equipos de trabajo para el cumplimiento de las funciones del Hospital.
- k) Prevenir por la seguridad, operatividad y el mantenimiento de los equipos y bienes asignados a la Unidad Orgánica, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- l) Cumplir con otras funciones generales y responsabilidades que le asigne la Dirección Ejecutiva.

Artículo 15°.- UNIDAD DE PERSONAL.

Es la unidad orgánica encargada de lograr los recursos humanos necesarios y adecuados para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y cumplimiento de las funciones del Hospital.

Depende de la Oficina de Administración y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Aplicar las políticas y normas de carácter interno y específico de administración y desarrollo de personal; y proponer su implementación, actualización e innovación.
- b) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.
- c) Mantener actualizados las planillas de remuneraciones, pensiones y de contratos administrativos de servicios.
- d) Proponer la actualización de normas de administración y desarrollo de personal.
- e) Proponer a la Oficina de Administración los desplazamientos del personal entre unidades orgánicas y/o puestos de trabajo, en el marco de la normatividad vigente.
- f) Implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital para dotarlo de los recursos humanos necesarios.
- g) Formular y modificar oportunamente el Presupuesto Analítico de Personal.
- h) Identificar y satisfacer las necesidades de recursos humanos del Hospital, que deben asignarse a los cargos o puestos de trabajo establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal para desarrollar los procesos y sistemas organizacionales.
- i) Establecer y ejecutar el planeamiento, programación, reclutamiento, selección y contratación, registro, asignación e inducción del personal para cubrir los puestos de trabajo o cargos con financiamiento presupuestal.
- j) Sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos del Hospital para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los recursos humanos.
- k) Desarrollar la cultura organizacional y asistir técnicamente al órgano de



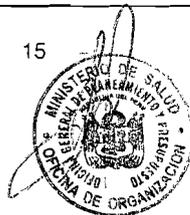
Dirección Ejecutiva para lograr el compromiso del personal con la visión y misión institucional.

- l) Desarrollar acciones para establecer un clima laboral adecuado para el cumplimiento de las funciones del Hospital.
- m) Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia, las funciones de control interno previo, simultáneo y posterior.
- n) Proponer la implementación de áreas funcionales ó equipos de trabajo para el cumplimiento de las funciones del Hospital.
- o) Prevenir por la seguridad, operatividad y el mantenimiento de los equipos y bienes asignados a la Unidad Orgánica, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- p) Programar, evaluar y supervisar el cumplimiento de los horarios de atención para el cumplimiento de las funciones del Hospital.
- q) Cumplir con otras funciones generales y responsabilidades que le asigne la Oficina de Administración.

Artículo 16º.- UNIDAD DE ECONOMÍA.

Es la unidad orgánica encargada de gestionar que se cuente con los recursos económicos y financieros necesarios y en la oportunidad requerida, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funciones del Hospital; depende de la Oficina de Administración y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Programar, consolidar y obtener los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.
- b) Controlar la ejecución del presupuesto asignado en función de las prioridades establecidas.
- c) Establecer un adecuado y oportuno registro de las operaciones mediante un sistema de control interno contable.
- d) Sistematizar la información contable, financiera y presupuestal para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones.
- e) Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.
- f) Formular los estados financieros y presupuestarios.
- g) Administrar los fondos, así como aperturar y controlar el manejo de cuentas bancarias.
- h) Salvaguardar los valores que se mantienen en custodia interna y externa.
- i) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros



asignados.

- j) Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia, las funciones de control interno previo, simultáneo y posterior.
- k) Proponer la implementación de áreas funcionales ó equipos de trabajo para el cumplimiento de las funciones del Hospital.
- l) Prevenir por la seguridad, operatividad y el mantenimiento de los equipos y bienes asignados a la Unidad Orgánica, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- m) Programar, evaluar y supervisar el cumplimiento de los horarios de atención para el cumplimiento de las funciones del Hospital.
- n) Cumplir con otras funciones generales y responsabilidades que le asigne la Oficina de Administración

Artículo 17°.- UNIDAD DE LOGÍSTICA.

Es la unidad orgánica encargada de proveer los recursos materiales y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios internos, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funciones del Hospital; depende de la Oficina de Administración y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Programar y ejecutar el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos, para la operatividad del Hospital y el cumplimiento de las funciones y metas establecidas.
- b) Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
- c) Mantener el control de stock de los bienes necesarios para la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos.
- d) Desarrollar las actividades de conservación y seguridad de los bienes almacenados.
- e) Establecer y ejecutar el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles.
- f) Programar y contratar el equipamiento y adecuación de la infraestructura e instalaciones.
- g) Cumplir con la normatividad técnica y legal en el abastecimiento de bienes, la prestación de servicios y el equipamiento e infraestructura.
- h) Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia, las funciones de control interno previo, simultáneo y posterior.
- i) Establecer los mecanismos para el control y uso racional y eficiente de los bienes para el cumplimiento de las metas del Hospital.



- j) Prevenir por la seguridad, operatividad y el mantenimiento de los equipos y bienes asignados a la Unidad Orgánica, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- k) Proponer la implementación de áreas funcionales ó equipos de trabajo para el cumplimiento de las funciones del Hospital.
- l) Cumplir con otras funciones generales y responsabilidades que le asigne la Oficina de Administración.

Artículo 18°.- UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO.

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con el soporte de servicios de asepsia, seguridad, mantenimiento y los servicios generales necesarios; depende de la Oficina de Administración y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Mantener la asepsia e higiene en especial en las áreas críticas.
- b) Efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos, maquinarias, ambulancias y otros vehículos del Hospital.
- c) Mantener la operatividad de los equipos, maquinarias, sistemas e instalaciones del Hospital.
- d) Establecer la seguridad física del personal, así como la del material, instalaciones y equipos del Hospital.
- e) Proveer a los usuarios de vestuario y ropa de cama en condiciones asépticas.
- f) Desarrollar acciones para que los pacientes y el personal, cuenten con los servicios auxiliares generales de apoyo para la atención en consulta externa, hospitalización, emergencia y administración.
- g) Transportar al personal y material, para el cumplimiento de las funciones de la institución del Hospital.
- h) Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia, las funciones de control interno previo, simultáneo y posterior.
- i) Proponer la implementación de áreas funcionales ó equipos de trabajo para el cumplimiento de las funciones del Hospital.
- j) Prevenir por la seguridad, operatividad y el mantenimiento de los equipos y bienes asignados a la Unidad Orgánica, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- k) Programar, evaluar y supervisar el cumplimiento de los horarios de atención para el cumplimiento de las funciones del Hospital.
- l) Cumplir con otras funciones generales y responsabilidades que le asigne la Oficina de Administración.



17



Artículo 19°.- UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA.

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital provea la información estadística de salud y el soporte informático, mecanización e integración de los Sistemas de Información requeridos para los procesos organizacionales; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Programar y ejecutar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas.
- b) Mantener la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro y archivo de los documentos oficiales de registros médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes.
- c) Producir los indicadores estadísticos de salud para la toma de decisiones y la generación de datos de acuerdo a las necesidades y prioridades de las unidades orgánicas del Hospital.
- d) Analizar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones.
- e) Identificar y proponer al Ministerio de Salud, a través de las instancias pertinentes las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas integrados de información que se establezcan.
- f) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
- g) Proveer de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones, informática y telemática en el ámbito institucional a través de las instancias pertinentes.
- h) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
- i) Mantener la ínter conectividad de las redes y bases de datos institucionales con las de nivel regional y nacional.
- j) Desarrollar acciones para que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asesoría y asistencia técnica disponible en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
- k) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen en el ámbito sectorial.
- l) Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y telecomunicaciones establecidas por el Ministerio de Salud, en el Hospital.
- m) Brindar el acceso a Internet a las diferentes dependencias del Hospital, cuando lo requieran.



- n) Brindar soporte técnico para el diseño, actualización y mantenimiento de la página web institucional.
- o) Analizar y evaluar los procesos críticos de información.
- p) Coordinar y supervisar la ejecución e implantación de los proyectos de desarrollo de Sistemas de Información y Telecomunicaciones del ámbito del Hospital.
- q) Prevenir por la seguridad, operatividad y el mantenimiento de los equipos y bienes asignados a la Unidad Orgánica, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- r) Programar, evaluar y supervisar el cumplimiento de los horarios de atención para el cumplimiento de las funciones del Hospital.
- s) Cumplir con otras funciones generales y responsabilidades que le asigne la Dirección Ejecutiva.

Artículo 20º.- UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN.

Es el órgano encargado del planeamiento, organización, investigación y desarrollo de los recursos humanos institucional; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Elaborar Planes Estratégicos y Planes Operativos de Capacitación, de Docencia, de Investigación y de Evaluación y Desarrollo de Tecnologías que permita adquirir y actualizar conocimientos, habilidades y destrezas al personal de la institución.
- b) Asesorar y proponer a la Dirección, las políticas que desarrollen, estimulen e incentiven el accionar humano en la institución y la comunidad.
- c) Elaborar el diagnóstico situacional para evaluar las necesidades de capacitación, educación e información social.
- d) Programar y ejecutar el control, desarrollo y capacitación del personal, para que desempeñen las capacidades y habilidades requeridas para el cumplimiento de las funciones del Hospital.
- e) Promover y participar en el uso de tecnologías cibernéticas y educativas para el personal profesional en formación, para su adiestramiento y capacitación en el campo de la salud.
- f) Administrar el uso de la infraestructura y equipos para el desarrollo de actividades y eventos educativos, culturales y de capacitación.
- g) Desarrollar políticas de investigación en el Hospital.
- h) Supervisar el cumplimiento de los Acuerdos de Cooperación Docente-Asistenciales con institutos y universidades peruanas y extranjeras.
- i) Emitir constancias de prácticas pre-profesionales, pasantías, tesis, trabajos de investigación y otros. Así como elaborar fichas de evaluación para internos y



alumnos de medicina, obstetricia, enfermería, psicología, odontoestomatología, y los que corresponda.

- j) Proponer la implementación de áreas funcionales ó equipos de trabajo para el cumplimiento de las funciones del Hospital.
- u) Prevenir por la seguridad, operatividad y el mantenimiento de los equipos y bienes asignados a la Unidad Orgánica, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- k) Cumplir con otras funciones generales y responsabilidades que le asigne la Dirección Ejecutiva.

Artículo 21º.- UNIDAD DE SEGUROS.

Es órgano de apoyo especializado en seguros públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funciones del Hospital, en el marco de la política sectorial y normas vigentes; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Ejecutar la auditoria preventiva a la documentación del reembolso por atención a pacientes de seguros públicos y privados.
- b) Coordinar con la Unidad de Economía sobre la emisión del comprobante de pago correspondiente y para la obtención de información de cuentas por cobrar relativas a los reembolsos de los organismos y las compañías de seguros.
- c) Coordinar con la Unidad de Logística sobre la adecuada y eficiente ejecución de los reembolsos de los organismos y las compañías de seguros.
- d) Actuar como interlocutor oficial frente a las compañías de seguros respecto a la recepción de las cartas de garantía, así como solucionar las discrepancias con estos, respecto al proceso de atención del paciente, según lo que se disponga expresamente en las normas pertinentes.
- e) Desarrollar los estudios técnicos en seguros que se le encarguen.
- f) Evaluar y coordinar las mejoras en la atención, referencia y contrarreferencia de los pacientes asegurados, a cargo de los órganos competentes.
- g) Evaluar los tarifarios de servicios en coordinación con el Órgano de Planeamiento Estratégico.
- h) Programar, evaluar y supervisar el cumplimiento de los horarios de atención para el cumplimiento de las funciones del Hospital.
- i) Prevenir por la seguridad, operatividad y el mantenimiento de los equipos y bienes asignados a la Unidad Orgánica, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- j) Cumplir con otras funciones generales y responsabilidades que le asigne la Dirección Ejecutiva.



20



CAPITULO V

DE LOS ORGANOS DE LINEA

Artículo 22º.- DEPARTAMENTO DE MEDICINA.

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral y especializada en Medicina provista para, planificar, programar, dirigir y evaluar las actividades administrativas, asistenciales y docentes a los pacientes; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médica integral referente al tratamiento de los pacientes adultos y adultos mayores por medios clínicos con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de las funciones del Hospital.
- g) Prevenir por la seguridad, operatividad y el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al Departamento, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- h) Programar, evaluar y supervisar el cumplimiento de los horarios de atención para el cumplimiento de las funciones del Hospital.
- i) Cumplir con otras funciones generales y responsabilidades que le asigne la Dirección Ejecutiva del Hospital.

Artículo 23º.- DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención a los pacientes con procedimientos quirúrgicos, para su recuperación y rehabilitación; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral y especializada en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.



- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgica general y especializada orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención quirúrgica, para el cumplimiento de las funciones del Hospital.
- g) Prevenir por la seguridad, operatividad y el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al Departamento, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- h) Programar, evaluar y supervisar el cumplimiento de los horarios de atención para el cumplimiento de las funciones del Hospital.
- i) Cumplir con otras funciones generales y responsabilidades que le asigne la Dirección Ejecutiva del Hospital.

Artículo 24°.- DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA

Es el órgano encargado de brindar atención integral a pacientes pediátricos, en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Organizar y brindar atención integral y especializada referente al tratamiento de pacientes pediátricos con problemas de salud, por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido y del paciente pediátrico en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada en Pediatría.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención pediátrica, para el cumplimiento de las funciones del Hospital.



- h) Prevenir por la seguridad, operatividad y el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al Departamento, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- i) Programar, evaluar y supervisar el cumplimiento de los horarios de atención para el cumplimiento de las funciones del Hospital.
- j) Cumplir con otras funciones generales y responsabilidades que le asigne la Dirección Ejecutiva del Hospital.

Artículo 25º.- DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA

Es el órgano encargado de la atención integral especializada de la mujer con patología gineco-obstétrica durante el ciclo reproductivo, pre - concepcional, concepcional y post - concepcional, así como de las enfermedades del sistema de reproducción de la mujer; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar la atención integral y especializada a la mujer y la madre en todos sus ciclos de vida por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer y su pareja, en lo que concierne a su ciclo reproductivo y en el ámbito de su competencia, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Atender las enfermedades propias de los órganos de reproducción de la mujer, en sus aspectos médico y quirúrgico.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Establecer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atenciones médicas Gineco-obstétrica, orientadas a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Programar y evaluar la atención ginecológica y obstétrica, para el cumplimiento de las funciones del Hospital.
- i) Prevenir por la seguridad, operatividad y el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al Departamento, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- j) Programar, evaluar y supervisar el cumplimiento de los horarios de atención para el cumplimiento de las funciones del Hospital.
- k) Cumplir con otras funciones generales y responsabilidades que le asigne la Dirección Ejecutiva del Hospital.



23



Artículo 26°.- DEPARTAMENTO DE ODONTOESTOMATOLOGÍA.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral al sistema odontoestomatológico de los pacientes; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral de la salud bucal, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patología odontoestomatológica en el ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno.
- c) Realizar atención y tratamiento especializado odontoestomatológico y de cirugía bucal.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención odontoestomatológica especializada, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención de la salud bucal, para el cumplimiento de las funciones del Hospital.
- h) Prevenir por la seguridad, operatividad y el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al Departamento, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- i) Programar, evaluar y supervisar el cumplimiento de los horarios de atención para el cumplimiento de las funciones del Hospital.
- j) Cumplir con otras funciones generales y responsabilidades que le asigne la Dirección Ejecutiva del Hospital.

Artículo 27°.- DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes en el Hospital, según las normas y protocolos vigentes.
- b) Participar en las acciones de salud dirigidas a generar el bienestar, físico, mental y social del paciente.



- c) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes.
- d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- e) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en los consultorios externos y la atención durante las 24 horas en Hospitalización y Emergencia, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de las funciones del Hospital.
- j) Evaluar, coordinar y ejecutar las actividades inmunoprevenibles en el Hospital.
- k) Prevenir por la seguridad, operatividad y el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al Departamento, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- l) Programar, evaluar y supervisar el cumplimiento de los horarios de atención para el cumplimiento de las funciones del Hospital.
- m) Cumplir con otras funciones generales y responsabilidades que le asigne la Dirección Ejecutiva del Hospital.

Artículo 28°.- DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS.

Es la unidad orgánica encargada de realizar tratamiento médico quirúrgico de emergencia y de cuidados críticos, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud, a todas las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Proporcionar atención médico-quirúrgica de emergencia a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día.
- b) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, iniciando sus acciones desde el ámbito pre hospitalario e integrado a las acciones hospitalarias, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia.
- c) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en emergencia y cuidados críticos, para garantizar una adecuada y



oportuna intervención especializada.

- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgicos de emergencia, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- e) Organizar e implementar la atención en emergencia y cuidados críticos que asegure una atención médico-quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día.
- f) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia y cuidados críticos.
- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratorio y tratamiento de soporte correspondiente.
- h) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad en Emergencia y en Cuidados Críticos.
- i) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Programar y evaluar la atención en Emergencia y Cuidados Críticos, para el cumplimiento de las funciones del Hospital.
- k) Prevenir por la seguridad, operatividad y el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al Departamento, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- l) Programar, evaluar y supervisar el cumplimiento de los horarios de atención para el cumplimiento de las funciones del Hospital.
- m) Cumplir con otras funciones generales y responsabilidades que le asigne la Dirección Ejecutiva del Hospital.

Artículo 29º.- DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO.

Es la unidad orgánica encargada de realizar la atención especializada de anestesia y analgesia a los pacientes en las etapas pre-operatoria, intra-operatoria y post-operatoria, procedimientos de emergencia, terapia del dolor, reanimación cardiovascular y gasoterapia; así como de la organización y funcionamiento del centro quirúrgico y las unidades de recuperación; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Realizar la evaluación y atención especializada de pacientes a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas o de emergencia, coordinando estrechamente sus acciones, con las unidades orgánicas de cirugía y emergencia y los equipos multidisciplinarios correspondientes.
- b) Realizar la evaluación anestesiológica, preparación pre-anestésica y aplicación del anestésico; así como el control anestésico intra y post-operatorio.



- c) Elaborar el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención anestesiológica, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- e) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratoria y post-anestésica, así como en el tratamiento de soporte correspondiente, según la disponibilidad de medios y recursos existentes y de la magnitud del problema de salud.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Programar y evaluar la atención especializada en anestesiología, para el cumplimiento de las funciones del Hospital.
- j) Prevenir por la seguridad, operatividad y el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al Departamento, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- k) Programar, evaluar y supervisar el cumplimiento de los horarios de atención para el cumplimiento de las funciones del Hospital.
- l) Cumplir con otras funciones generales y responsabilidades que le asigne la Dirección Ejecutiva del Hospital.

Artículo 30°.- DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA.

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades, así como mediante exámenes citológicos, histopatológico y necropsias; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Realizar procedimientos y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, inmunológicas y microbiológicas en los diferentes fluidos corporales, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- b) Efectuar la captación de donantes de sangre, la recolección, el procesamiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y/o sus componentes a los pacientes que requieran, debidamente tipificados y evaluados.
- c) Contribuir con el manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en



Hospitalización y Emergencia.

- d) Ejecutar necropsias y estudios post – mortem.
- e) Realizar estudios, citológicos e histopatológicos en las muestras de tejidos y secreciones.
- f) Realizar estudios y exámenes macro y microscópicos de biopsias y piezas quirúrgicas.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- i) Prevenir por la seguridad, operatividad y el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al Departamento, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- j) Programar, evaluar y supervisar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de las funciones del Hospital.
- k) Cumplir con otras funciones generales y responsabilidades que le asigne la Dirección Ejecutiva del Hospital.

Artículo 31°.- DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES

Es la unidad orgánica encargada de brindar la ayuda técnica especializada para la prevención, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y la investigación mediante el empleo de radiaciones ionizantes, no ionizantes y otros; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Realizar exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo clínico quirúrgico de los pacientes.
- b) Hacer uso de las radiaciones para la determinación correcta del diagnóstico.
- c) Realizar acciones de diagnóstico mediante la utilización de imágenes.
- d) Efectuar pruebas y procedimientos mediante la utilización de radiactivos.
- e) Efectuar y participar con otras especialidades en la realización de pruebas específicas e invasivas, en apoyo al diagnóstico o tratamiento.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, brindando a los pacientes la protección respectiva.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Prevenir por la seguridad, operatividad y el mantenimiento de los equipos y



material médico asignado al Departamento, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.

- i) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de las funciones del Hospital.
- j) Cumplir con otras funciones generales y responsabilidades que le asigne la Dirección Ejecutiva del Hospital.

Artículo 32º.- DEPARTAMENTO DE APOYO AL TRATAMIENTO.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral, en salud nutricional al paciente, estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente y del suministro eficiente y adecuada de los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica, así como del diagnóstico y tratamiento psicológico de los mismos; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Proporcionar servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento, para el manejo clínico y/o quirúrgico de los pacientes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en lo referente a la salud nutricional y al diagnóstico y tratamiento psicológico.
- c) Suministrar en forma eficiente y adecuada los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica.
- d) Efectuar el estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar los procedimientos de atención, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Programar y evaluar la prestación de los servicios, para el cumplimiento de las funciones del Hospital.
- h) Prevenir por la seguridad, operatividad y el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al Departamento, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- i) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de las funciones del Hospital.
- j) Cumplir con otras funciones generales y responsabilidades que le asigne la Dirección Ejecutiva del Hospital.



TITULO IV

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 33º.- El Hospital mantiene relaciones de coordinación con las entidades públicas y privadas para los fines y funciones asignados en el marco de las normas vigentes y a través de las instancias pertinentes.

TITULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- El Cuerpo Medico se constituye como instancia funcional, técnico asesor de la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, pudiendo realizar las propuestas de mejora en los servicios, programas y planes de capacitación, así como denuncias en caso de irregularidades.

SEGUNDA.- El Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, podrá conformar los Comités de gestión, técnicos asesores, de capacitación, de administración, de investigación y otros que requiera la Dirección Ejecutiva. Estos Comités tendrán un plazo de vigencia no mayor de un año, pudiendo renovarse la designación mediante Resolución Directoral.

TERCERA.- El Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, en un plazo no mayor de 30 días deberá presentar su CAP para la aprobación correspondiente.

CUARTA.- Para la aprobación del Manual de Organización y Funciones dentro del plazo previsto, las unidades orgánicas del Hospital, darán cumplimiento a lo normado según la Directiva N° 007-MINSA/OGPE-V.02 "Directiva para la formulación de documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, y sus modificatorias.

QUINTA.- Las Jefaturas de la Unidades Orgánicas son responsables de la socialización del Reglamento de Organización y Funciones entre el personal asignado al respectivo Órgano o Unidad Orgánica.

SEXTA.- El personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, esta sujeto al régimen laboral y beneficios sociales establecidos para la actividad pública en general y las disposiciones legales del Sector Salud en particular.



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

